



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022 -2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 350-2020-UNHEVAL-AL, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del 01 de junio de 2020, en Doscientos Cuarenta y Cuatro (244) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 350-2020-UNHEVAL-AL de fecha 01 de junio de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite adjunto el Informe N° 171-2020-UNHEVAL-UPJ del Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, sobre la opinión legal para cancelación del proceso de Selección "Adquisición de Combustible Diésel B5 para Flota Vehicular a cargo de la Dirección General de Administración, realizando en los términos que se indica:

Primero: Que, mediante Informe N° 055-2020-UNHEVAL-DIGA-UA/SUPC, de fecha 13 de mayo de 2020, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, precisa que según la ficha publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 25 de febrero de 2020, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (en adelante la Entidad) ha convocado la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-UNHEVAL Primera Convocatoria para "Adquisición de Combustible Diésel B5-S-50 para Flota Vehicular a cargo de la Dirección General de Administración, con valor referencial de S/. 68,040.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta con 00/100 soles); con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del rebrote del COVID-19 D.S. N° 044-2020-PCM, artículo 1° Declaración del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afecta a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y que, estos a su vez, se encuentran prorrogado hasta el 24 de mayo de 2020, de acuerdo al requerimiento, la programación de combustible fue prevista para un año de consumo, y que, por las razones previstas de emergencia, corresponde llevar a cabo un análisis y reformulación de las especificaciones técnicas; por lo que requiere con carácter de urgente a través del área usuaria, la reformulación de las Especificaciones Técnicas en lo que respecta a la cantidad y/o plazo de consumo, entre otros, con la finalidad de solicitar autorización y proseguir con el procedimiento de selección, salvo disposición contraria.

Segundo: Que, mediante el Oficio N° 100-2020-J-SUT/UNAPO, de fecha 18 de mayo de 2020, el Jefe de la Sub Unidad de Transportes, solicita la anulación del proceso de convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-UNHEVAL, dicha anulación del proceso es por la disminución de la cantidad de combustible Diésel B5-S-50 a solo 2,000 galones, porque los buses van a ser restringidos sus salidas en el presente año y otro centro usuarios, ante lo cual la Jefe de la Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, también solicita la anulación del proceso convocado de la Subasta Inversa Electrónica indicada, al no requerirse la cantidad inicialmente solicitada el que disminuirá considerablemente, precisando entre otros que las clases de todo nivel ya no son presenciales (Oficio N° 049-2020-UNHEVAL-UNAPO/J).

Tercero: Que, mediante Informe N° 010-2020-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 21 de mayo de 2020, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita que mediante acto resolutorio se cancele el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-UNHEVAL del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA LA FLOTA VEHICULAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNHEVAL, para su aplicación en el SEACE.

Cuarto: Que, asimismo mediante Elevación N° 240-2020-UA, de fecha 28 de mayo de 2020, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones precisa que existe un requerimiento para la adquisición de combustible que no supera las 8UIT.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 30.1° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, **basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad**, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"; la cual debe concordarse con lo dispuesto en el artículo 67.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de cancelación sea la falta de presupuesto"; al respecto debe precisarse que de acuerdo a los antecedentes se tiene que durante el presente año académico la necesidad de contratar la adquisición de combustibles bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado ya que la necesidad de contratación no sobrepasa los 8UIT según se tiene de la Elevación N° 0240-2020-UNHEVAL-UA, necesidad de convocatoria y contratación que ha desaparecido en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a que la adquisición de combustible estaba destinado mayormente a cubrir el traslado de los alumnos y docentes durante el presente año, sin embargo debido a la emergencia sanitaria declarado mediante D. S. N° 008-2020-SA y al estado de emergencia nacional e inamovilidad social según D. S. N° 008-2020-SA y al estado de emergencia nacional e inamovilidad social según D.S. N° 044-2020-2020-PCM, la cual a la fecha se ha ampliado hasta el 30 de junio de 2020 como consecuencia de la propagación del VIRUS COVID-19, durante el Semestre Académico 2020-I las clases se ha programado de manera virtual y asimismo se ha suspendido los viajes de estudios de los alumnos y docentes, por lo que tiene debidamente fundamentado la cancelación del proceso de selección.

Sexto: Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 67.2° que precisa: la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación y otro de igual o superior nivel"; por lo que se considera que la resolución de cancelación debe ser emitida por el ente que aprobó el expediente de contratación.

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017 y la Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

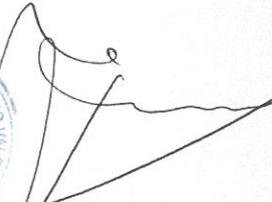
ARTICULO 1.- Disponer la cancelación del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-UNHEVAL – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA FLOTA VEHICULAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 2°.- Remítase el expediente a la Unidad de Abastecimiento para que proceda de acuerdo a sus funciones y realicen las publicaciones ante el OSCE.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

Reg. 2311.

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
OCI
Unidad de Transparencia
Unidad Abastecimiento.
Unidad Administración, Patrimonio y Operaciones
Archivo